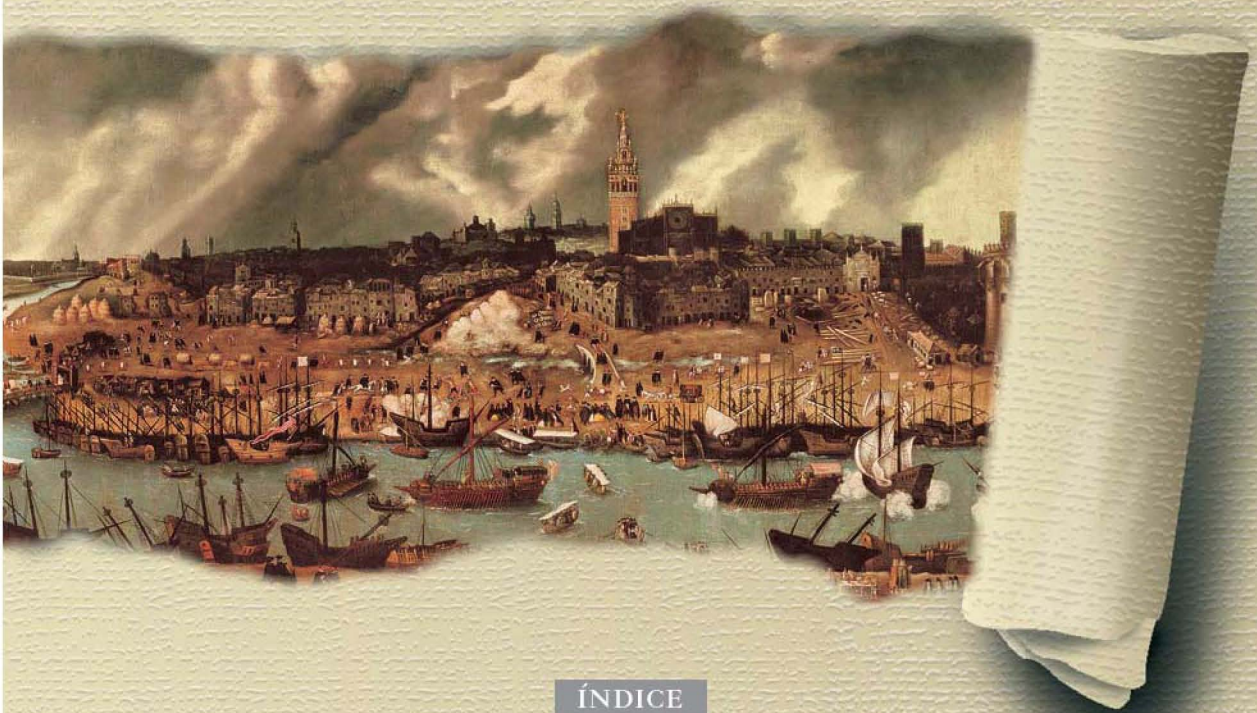


Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA



ÍNDICE

**Contiene los textos de las comunicaciones
de la XIII Reunión Científica de la Fundación
Española de Historia Moderna**

EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA

COMERCIO Y
CULTURA EN LA
EDAD MODERNA

ÍNDICE

Juan José Iglesias Rodríguez
Rafael M. Pérez García
Manuel F. Fernández Chaves
(eds.)

COMERCIO Y CULTURA EN LA EDAD MODERNA

COMUNICACIONES DE LA XIII REUNIÓN
CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN
ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA



Sevilla 2015

ÍNDICE

Serie: Historia y Geografía
Núm.: 291

COMITÉ EDITORIAL:

Antonio Caballos Rufino
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)
Eduardo Ferrer Albelda
(Subdirector)
Manuel Espejo y Lerdo de Tejada
Juan José Iglesias Rodríguez
Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros
Isabel López Calderón
Juan Montero Delgado
Lourdes Munduate Jaca
Jaime Navarro Casas
M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Adoración Rueda Rueda
Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Obra editada en colaboración con la Fundación Española de Historia Moderna

Motivo de cubierta: *Vista de Sevilla en el siglo XVI*, por A. Sánchez Coello

© Editorial Universidad de Sevilla 2015
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© POR LOS TEXTOS, SUS AUTORES 2015

© JUAN JOSÉ IGLESIAS RODRÍGUEZ, RAFAEL M. PÉREZ
GARCÍA Y MANUEL F. FERNÁNDEZ CHAVES (EDS.) 2015

Las comunicaciones presentadas en la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna e incluidas en formato digital en la presente obra han sido sometidas a la evaluación de dos expertos, por el sistema de doble ciego, según el protocolo establecido por el comité organizador del congreso.

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN: 978-84-472-1746-5
Depósito Legal: SE 929-2015
Impresión: Kadmos

ÍNDICE

COMITÉ CIENTÍFICO DEL CONGRESO

María de los Ángeles Pérez Samper
Eliseo Serrano Martín
Mónica Bolufer Peruga
Virgina León Sanz
Francisco Fernández Izquierdo
Félix Labrador Arroyo
Isidro Dubert García
Francisco García González
Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz
María José Pérez Álvarez

COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO

Juan José Iglesias Rodríguez
(director de la XIII Reunión Científica)
Francisco Núñez Roldán
Carlos Alberto González Sánchez
Juan Ignacio Carmona García
Mercedes Gamero Rojas
José Antonio Ollero Pina
José Jaime García Bernal
Fernando Javier Campese Gallego
Rafael M. Pérez García
(secretaría científica)
Antonio González Polvillo
Manuel F. Fernández Chaves
(secretaría ejecutiva)
Clara Bejarano Pellicer

FAMILIA, ESTATUS Y RED SOCIAL EN EL MUNDO RURAL ESPAÑOL A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN (EXTREMADURA, CIRCA 1790)¹

FAMILY STATUS AND SOCIAL NETWORK IN THE SPANISH RURAL WORLD AT THE END OF THE OLD REGIME
(ESTREMADURA, CIRC. 1790)

JOSÉ PABLO BLANCO CARRASCO
Universidad de Extremadura

Resumen: La sociedad de Antiguo Régimen se caracteriza por la desigualdad aceptada como norma de convivencia. Las transformaciones que operan en el seno de las familias durante los años finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX permiten observar la pervivencia de estos elementos aunque bajo prismas cambiantes. Es precisamente en el mundo rural donde más resistencias al cambio se dan. Una de las fuentes más interesantes para acercarnos al problema la constituyen los pleitos y expedientes judiciales.

Palabras clave: familia, red social, España, Edad Moderna

Abstract: The Old Regime society is characterized by inequality. It is accepted as standard of living. The transformations on family life during the late eighteenth century and early nineteenth allow to observe the survival of these elements even under changing prisms. It is in rural areas where more resistance to change are given. One of the most interesting sources to approach the problem constitute lawsuits and court records.

Key Words: Family, Social Network, Spain, Modern Age.

Se ha definido a la familia como la unidad básica de la organización social moderna. Tradicionalmente, los individuos que la configuran comparten

1. Este trabajo se desarrolla en el marco del proyecto de investigación HAR2010-21325-C05-04, CICLO VITAL, FAMILIAS Y COMUNIDADES EN EL OCASO DEL COMUNITARISMO. CRISIS Y ADAPTACIONES DEL MUNDO RURAL HISPANO EN UNA EPOCA DE CAMBIO (EXTREMADURA, 1700-1868). Cuenta, además, con el apoyo del grupo de investigación GEHSOMP.

una común dependencia y un techo, por lo que no en vano eran definidos bajo este signo por los tratados y los diccionarios de la época: la gente que un señor protege y sustenta dentro de su casa conforma una familia, dice el Diccionario de Autoridades de 1739². En esta definición caben tanto los ascendientes como los descendientes, los que están unidos por lazos consanguíneos y los que, sencillamente, desempeñan en ella una función determinada, como los criados, esclavos u otros sirvientes cercanos al núcleo familiar. En este contexto, debemos entender pues que la familia es, por definición y básicamente, una función de la dependencia que se establece entre corresidentes.

Conviene recordar que los lazos de dependencia que se dan en ella están regulados cotidianamente por la “oeconomía”, el gobierno de la casa³, que pone la administración —el poder— en manos del “señor de ella”, depositario de la *patria potestas*, dado que la casa es un órgano con gobierno propio, con un diferente grado de integración para cada individuo pero bajo el mismo régimen de autoridad⁴. Dicha organización se trasladaba, a su vez, a la comunidad, que era, al menos para la tratadística, una traslación directa del gobierno doméstico, de la *oeconomia*: lo mismo que el padre gobierna, administra y mantiene el orden de puertas adentro, el gobierno de la comunidad administra los bienes de todos los vecinos y mantiene el orden establecido por las leyes y la autoridad del rey, cuya posición es entendida con los mismos parámetros como el último escalón del gobierno de la sociedad⁵.

La sociedad del antiguo régimen mantuvo esta premisa organizativa familiar y comunitaria durante todo su recorrido hasta que el desarrollo de la economía de mercado, la implantación de nuevos modos de vida y la clarificación del derecho civil determinaron nuevas formas de organización social, dando como resultado una concepción más restrictiva de la familia, aunque

2. *Diccionario de la Lengua Castellana* (1726-1739) RAE, Madrid. Llamado *Diccionario de Autoridades*, Tomo III.

3. Ignacio Atienza, “Pater familias, señor y patrón. Oeconomía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en Reina Pastor (ed.): *Relaciones de poder, de producción en la Edad Media y Moderna*. Madrid, CSIC, 1990, pp. 411-457. Una reflexión en torno a las *redes sociales* José M. Imízcoz Beunza: “Las redes sociales de las élites. Conceptos, fuentes y aplicaciones”, en Enrique Soria Mesa, Jesús Bravo Caro y José Miguel Delgado barrado (eds.), *Las élites en la época moderna: La Monarquía española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, vol. I, “Nuevas perspectivas”, pp. 77-111., en especial pp. 88.

4. Ángel Rodríguez Sánchez define la patria potestad en términos de sometimiento. “el ejercicio de un poder prácticamente ilimitado, y el consiguiente sometimiento de quienes lo soportan, que es aceptado por la mayoría de la sociedad, y que aún hoy informa la mentalidad colectiva.” Encontramos esta definición en *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* vol. 3, 6 (2002), p. 367.

5. Basten al respecto las obras Suárez o del padre Juan de Mariana —por citar sólo casos muy conocidos—, que abundan en reflexiones de este tenor (vid. p.e. *Del Rey de la Institución Real*, Lib.I, Cap. II. Para nuestra cita, *Obras del Padre Juan de Mariana*, Biblioteca de Atores Españoles, XXXI, pp. 470 y ss.

ésta estuviera asentada sobre los mismos cimientos: poder patriarcal, coresidencia y dependencia funcional. Que a una familia se perteneciera exclusivamente por lazos consanguíneos dejaba al margen de la ley ese concepto de familia extensa con el que se contaba rutinariamente en todos los ámbitos de la vida⁶ y en el que se desarrollaba la existencia cotidiana de las sociedades modernas, dando paso a lo que se ha venido definiendo como sociedad de los individuos⁷, un traspaso jurídico que no solamente singularizaba las unidades de medida haciendo desaparecer casi por completo al vecino del teatro de la comunidad en beneficio del ciudadano, dueño de sí mismo y con derecho propio desde el mismo momento de su nacimiento, sino también concentraba la unidad familiar en un modelo que se desarrollaba esencialmente de puertas adentro, en espacios más íntimos, debilitando los lazos tradicionales que conectaban familia y comunidad⁸. Los mecanismos de relación comunitaria devienen obsoletos en el nuevo orden social⁹, pero ¿cuándo y dónde se produce esa transición de forma clara? La respuesta a esta pregunta no es sencilla.

Todavía durante la primera mitad del siglo XIX, las sociedades rurales viven, si no al margen, sí distantes de los cambios que se están produciendo en los aspectos mencionados en los centros urbanos, porque, incluso en este mundo progresivamente tecnificado, las diferencias son importantes localmente. El escaso desarrollo en el mundo rural de una verdadera economía de mercado hacía incompatible la desaparición de la economía moral en la que se habían desarrollado las tradicionales relaciones entre individuos durante el pasado y la implantación abrupta de nuevas formas de organización social basadas en las relaciones personales y en la traducción directa entre poder económico y poder político, una traslación que sin ser inexistente, todavía se basaba en la asunción de la desigualdad como elemento vertebrador de

6. Vid. Jack Goody, *La familia europea*, Barcelona, Crítica, 2001.

7. El desarrollo de este problema fue modelizado por Alan Macfarlane en *The Origin of English individualism. The Family, Property and Social Transition*, Oxford, Blackwell, 1978. Buena parte de los postulados posteriores son deudores en un grado u otro de las conclusiones de este trabajo.

8. La lenta transición a un modelo cada vez más doméstico, privado e íntimo se basa, entre otros, en los postulados de trabajos clásicos como el de L. Stone (*Familia, Sexo y matrimonio en Inglaterra*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977) o Ph. Ariés (*El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987).

9. Laureano M. Rubio Pérez ha dedicado varios trabajos indispensables para conocer el comunitarismo en España. “El régimen comunal y la gestión del común en el noroeste de la península ibérica. Siglos XV-XIX”, en *Actas del Congreso Territorial del Noroeste Ibérico*, Ponferrada, 2012. Vid. también “Comunidades campesinas, poder, tierra y régimen comunal durante la E. Moderna. Análisis comparativo de un modelo colectivista en el Reino de León a partir de las valoraciones historiográficas”, en Roberto J. López, y Domingo González Lopo (coords.), *Balace de la historiografía modernista, 1973-2001. Actas del VI Coloquio Internacional de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, Universidad de Santiago-Xunta de Galicia, 2003, pp. 91-115.

la comunidad a todos los niveles. Pese a todo, los signos del cambio eran ya visibles en los principales escenarios nacionales y regionales y no tardarán en emerger actitudes que podríamos considerar al margen definitivamente de los parámetros habituales en el Antiguo Régimen, potenciadas por la promulgación de leyes que allanaban el camino a la implantación de una cultura todavía reacia al cambio pero netamente distinta.

Aunque fuera innegable que los márgenes de libertad de las familias rurales crecieron conforme crecieron las posibilidades de crédito y de ampliación de los lazos comerciales propios al margen de la autoridad de un *pater familia* en lo demás omnipresente, al margen incluso de la autoridad de la Iglesia, que tuvo serias dificultades para aplicar la rígida moral moderna en estos años de transición, el mundo rural se mantuvo ligado a los principios orgánicos de la sociedad moderna durante la mayor parte del siglo XIX, en parte por la fuerte dependencia que se desarrolló entre los grupos privilegiados y el resto de la comunidad a partir de la desaparición del sistema de propios —que significaba la desaparición de un sistema de seguridad comunitario clave en beneficio de relaciones enteramente personales tanto a nivel económico, como fiscal o político—, por el creciente volumen de poblaciones carentes de alternativas fuera del marco de relaciones agrario y, posiblemente también, por la necesidad de control social que las élites locales ejercieron sobre unas comunidades progresivamente empobrecidas¹⁰.

Así, básicamente, las relaciones interfamiliares en el mundo rural seguían pautas organizativas propias de sociedades tradicionales, construidas sobre lazos de dependencia desigualitarios en los que el individuo estaba integrado en una economía doméstica vertical que se trasladaba sin solución de continuidad a la comunidad de referencia. Es fácil entender pues que la familia era el principal determinante de la escala con la que se medía la posición social de cada individuo y aunque existieran fórmulas distintas —las que proporcionaban por ejemplo el empleo o la fortuna personal—, la comunidad misma se definía en términos de dependencia, como lo hacía la casa en términos políticos, económicos o morales¹¹.

La cronología de la transición que describen Stone o Ariés están lejos de verse reflejadas en la dinámica propia del mundo rural hispano, y menos aún en las regiones en las que la modernización topaba con estructuras sociales

10. Fernando Sánchez Marroyo, *Movimientos populares y reforma agraria. Tensiones sociales en el campo extremeño durante el Sexenio Democrático (1868-1873)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1992.

11. Joaquín Costa dedicó páginas brillantes a este problema social en *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Ateneo de Madrid, 1902. En especial, son clarificadores de la pervivencia del modelo de dependencias mutuas propio del Antiguo Régimen a pesar de la plena instauración del sistema liberal de partidos las pp. 15 a la 19.

muy conservadoras. En el mundo rural extremeño de finales del siglo XVIII, como en la mayor parte de España, la familia sigue siendo la unidad básica de medida en la escala social. Una *buena familia* estaba fundada sobre el buen nombre de la casa, un nombre que era necesario sostener y que a la vez amparaba a una red muy extensa de parientes, amigos, criados y beneficiados de todo tipo, interesados todos ellos en que ese buen nombre perdurase y se acrecentara. La suma de estos intereses tenía una repercusión en toda la comunidad porque, en cierto modo, el prestigio de las familias servía como referencia para la comunidad en su conjunto, un sistema de valores refractario al cambio de las reglas de juego y esencialmente conservador.

Los rastros de tal sistema son evidentes a finales del siglo XVIII en todo el mundo rural español, elemento organizativo que se hace muy visible en la documentación existente en los fondos judiciales, como ocurre con un voluminoso expediente que recoge el pleito entablado contra la viuda de un hidalgo norteño que no desea que su hijo se case fuera de lo que ella considera viable para sostener el nombre de la familia intacto¹².

Los hechos se desarrollan en una localidad serrana al norte de la provincia de Cáceres, San Martín de Trevejo y tuvieron lugar entre la primavera de 1791 y los primeros meses de 1793. Para argumentar su defensa, la viuda de Buenaventura Ferrazón. Antonia Cuadrado Mañas, desgrana en el expediente cuáles son las características con las que se adorna una familia de bien, de hecho un resumen bastante elocuente de su papel social tradicional, representado y simbolizado de forma cotidiana por cada uno de ellos de múltiples maneras. Para lograr persuadir al tribunal de lo inapropiado del casamiento que pretende su hijo Domingo, recurre al *juicio público*, que define a la familia Ferrazón como “poderosa, distinguida y noble”, frente a la inferioridad de la familia de Felipe Rodríguez, el patriarca de la familia en la que nació y vivió la joven con la que pretendía desposarse el vástago díscolo. Su posición social era descrita en términos descarnados, y se fundaba sobre la mala reputación de todos ellos, su pésima conducta cívica y el ultraje público con el que convivió el padre, acusado de asesinato cuando era joven, una posición en la consideración general que “en el día se mantiene en los hermanos”. En ningún caso se hace mención a una posición económica modesta, porque ese aspecto no tiene, aparentemente, relevancia alguna ni incidencia en el sistema de valores tradicional.

“En el proceso se ve de una vez acreditada, –dice como resumen el abogado de la demandada– aquella grande diferencia de familias y personas que es indisimulable en lo político y civil para unirlas en matrimonio. La de Domingo Ferrazón noble, esclarecida y recomendable en el pueblo; la

12. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (AChV), Pleitos civiles. Escribanía de P. Alonso, e. 1077-6.

de la Christina [Rodríguez], plebeya, abatida y odiosa en el mismo. Aquélla acostumbrada a hacer frecuentes beneficios al común; ésta, sindicada y aún abominada por excesos y delitos feísimos. En la una siempre se ha respetado y seguido la virtud, se han mantenido con el mayor honor y *brillamen* sus individuos, han merecido las mayores confianzas públicas y se han proporcionado unos enlaces correspondientes a su clase y facultades; en la otra nunca ha entrado ni aún por afinidad la nobleza y de mucho tiempo acá se ha dejado ver abrigado el delito y el abatimiento, que es propio del que le comete. Últimamente los *Ferrazones*, *Quadrados* y *Mañas* han sido siempre respetados tanto por su sangre y facultades como por su conducta y proceder; pero los causantes y hermanos de la Christina jamás han merecido otro concepto ni distinción que el de pobres plebeyos, señalados ahora con la nota negra de delincuentes fugitivos...” La cita, aunque larga, es bastante elocuente de las diferencias que buscaban resaltar la familia Ferrazón a través de los testigos utilizados para el caso, diferencias morales básicas que eran la esencia misma en la que se sustenta la desigualdad normativa en la que se desenvuelve el sistema de valores moderno.

El motivo de tal oposición no es gratuito, ni responde a un capricho causado por el desconocimiento mutuo entre ambas familias, por mucho que insista en esa línea argumental la defensa de Domingo Ferrazón. Es una cuestión de estrategias, o más concretamente de pérdidas de opciones estratégicas para la familia hidalga al completo. Para la viuda resulta fundamental prevenir a la familia del peligro de decaer “en gran parte de su bien merecido concepto”, lo cual dañaba sin duda su posición social frente a la comunidad, rompiendo las redes establecidas precisamente en torno a un orden social que podía perderse irremediablemente; junto a este concepto un tanto difuso, los hermanos se verían perjudicados porque, al ser solteros, con este pretendido casamiento se rebajaría seriamente la “estimación con que hasta aquí se han conservado”. El *concepto* público de la familia entera resultaba dañado y estrangulaba su posición de ventaja ante la posibilidad de establecer enlaces que les fueran beneficiosos.

Pero existen aún razones más poderosas, propias de las funciones que les están reservadas a las familias nobles todavía en la España de finales del siglo XVIII. ¿Cómo sería su descendencia? ¿cómo sería su vida si llegara a consumarse el matrimonio?. Toda la “república” —en el texto con el sentido de gobierno local— y por lo tanto el Estado se verían dañados al exponer al joven a una situación en la que las consecuencias no podían ser otras que “el llanto, la mendicidad, y tal vez la infamia... dando únicamente por fruto hijos infelices y vasallos inútiles” ya que la Real Pragmática de 1776 castigaba a la descendencia habida en el seno de un matrimonio contraído al margen del permiso o el consejo paterno con la pérdida de los bienes a los que tuvieran derecho por herencia.

Una imagen de la red establecida a través del tiempo por la familia podemos ligarla a la propia imagen que Antonia Cuadrado transmite de sí misma y de los méritos de su familia y casa, una imagen que es compartida por el conjunto de la comunidad, tanto por parte de los testigos propios como por parte de los que son llamados a declarar por la defensa de Domingo Ferrazón. La posición preeminente que la familia ocupa “de forma inmemorial” en el tejido social de San Martín es visible, y es improbable que se encuentre un solo testimonio dispuesto a contradecirla. No solamente hace memoria de la ejecutoria con la que su marido demostró su hidalguía, los relevantes cargos ejercidos en el Concejo desde entonces; sus propios orígenes, ligados a las “primeras familias y de más blasones, de las más distinguidas de Ciudad Rodrigo”. Además, su marido difunto heredó o adquirió bienes hasta adornar la *casa* –de nuevo entendida en el texto como residencia y, a la vez, familia– de riqueza y distinción con el consiguiente beneficio público pues “ha pendido de ellos el socorro y subsistencia de un gran número de vecinos de esta población y no menos el público en sus urgencias comunes¹³...” Difamar a la familia supone poner en riesgo no sólo el honor de la casa, sino también perjudicar una fuente indispensable de ingresos para el conjunto de la población, que se beneficia de sus tratos y de la proyección social de los más acaudalados de múltiples modos. “De aquí ha resultado el digno concepto con que las gentes han tratado a mi casa y familia, con una distinción correspondiente al mérito con que ésta se ha sacrificado en beneficio común y universal¹⁴”.

Este pleito refleja con claridad hasta qué punto estaban todavía presentes en el mundo rural los principios rectores de la sociedad moderna, lo determinante de la familia en la taxología local y la pervivencia de la desigualdad como clave de bóveda del orden social y el beneficio mutuo.

Para defender este orden basado en el beneficio mutuo, la comunidad debe definirse como un conjunto de familias que alcanzan una posición u otra en función de lazos de parentesco, linaje o servidumbre, lazos activos o no, constante y ocasionalmente, pero que en definitiva conforman un entramado reconocible para los integrantes de la comunidad en función de su dependencia funcional respecto de las familias que integran el reducido núcleo de la elite local, y, a otra escala, el resto de los vecinos. En este caso concreto, la red social –entendida como objeto de estudio histórico– puede verse reflejada, por ejemplo, a partir de la elección de testigos aportados por una y otra parte

13. Se refiere a dos pleitos que fueron sufragados íntegramente uno y en gran parte otro, por el difunto Buenaventura Ferrazón. En el primer caso, aportó entre 800 y 1000 reales, cantidades que a finales de 1793 todavía no se le habían reintegrado a la familia; en el segundo, se trataba de un problema con la comunidad de pastos de Trevejo, en liza con el vecino pueblo de Villamiel, claves para los ganaderos locales por el reducido tamaño del término de San Martín, que gracias a su aportación económica pudieron mantener en poder del concejo.

14. 37 v.

para sostener sus posiciones. Es importante tener en cuenta que ambas posiciones parten de la necesidad de presentar de forma inequívoca la opinión general midiéndolas a partir del *concepto general del público*. Obviamente, las partes en litigio intentan recabar opiniones favorables entre “íntimos y parciales suyos...” causando con frecuencia la queja de los perjudicados por el proceso ya que en general preparan sus testimonios para satisfacer enteramente las necesidades de su pariente o amigo. De los testigos presentados por Antonia Cuadrado, el alcalde José Valentín Piñero es descrito como “su amigo íntimo” por el abogado José de la Carrera, como quien entra “con familiaridad en su casa” –por ser administrador de sus bienes desde la muerte de Buenaventura Ferrazón–; Miguel Marcos, otro de los que testificaron a su favor “es su arrendatario y depende de su casa, en la que entra y trata con mucha frecuencia, manifestando la mayor subordinación”; Antonio Manuel Rodríguez, otro de los recusados por parcialidad, es compadre de Doña Teresa Ferrazón, hija de Doña Antonia; Teresa Piñero, una de las pocas mujeres que testifica en el caso, no sólo nació en su casa sino que se crio en ella, fue muchos años su criada y continúa entrando en ella con “íntima amistad”; Antonio Aparicio ha sido su criado... y “ha venido a servir y acompañar a Don Nicolás Ferrazón –hijo también de Antonia Cuadrado– a esta ciudad –Valladolid– (...) y un hermano suyo llamado Luis Aparicio está sirviendo ahora mismo en casa de la misma Doña Antonia”; Manuel Gómez, otro testigo de la defensa, es uno de los carpinteros de San Martín y le tiene asalariado para gobernar y tener corrientes dos molinos que posee en las cercanías –curiosamente, Antonio Rodríguez, hermano de Cristina, es definido también como molinero en una parte del proceso–; Luis Martín y un yerno de éste son sastres de “la casa de Doña Antonia...” Si descontamos el testimonio de Marta Nicolás, vecina de Moraleja, recusada aparentemente por su afición al vino, el resto pertenecen a la red de influencia directa de la madre de Domingo Ferrazón y, por tanto, “depusieron a su instancia [y] estuvieron primero en su casa para consultar y conferenciar lo que habían de declarar...” Incluso los instructores del proceso en primera instancia pertenecen a la órbita de influencia de Antonia Cuadrado: Francisco de Zuazo y Vicente Renao y Mateos, juez y escribano de la causa, son “íntimos amigos suyos y de su hijo Don Nicolás, teniendo un trato muy frecuente y continuo en su casa”.

Entre todos ellos, como puede verse, existen vínculos de dependencia mutua, de subordinación o de amistad, y vínculos familiares. Los testigos presentados por Antonia Cuadrado en efecto aparecen integrados en la red de influencia social de la viuda: Criados, asalariados, parientes, deudos, amigos íntimos, dependientes todos ellos de la casa de los Ferrazón, pero hubiese sido innecesario posiblemente acudir a cualquier otro, como demuestran los llamados a declarar en los sucesivos interrogatorios que conforman el proceso

completo, pues las influencias de la familia se descubren no sólo en San Martín, sino en toda la comarca y en la capital de la jurisdicción.

En cierto modo, la familia de Cristina Rodríguez ha establecido, a otro nivel y de diferente modo, su propia *red*, basada en la violencia y en la coerción, en la coacción y el miedo según una de las versiones, y apoyada en sus *facultades* y méritos por la versión contraria. A diferencia de la familia hidalga con la que pleitea, la fortaleza de la red construida por los hermanos y ella misma descansa esencialmente en los férreos lazos con los que está sujeta la propia familia, según unos, y en la coacción a la que someten a la comunidad a través de actos violentos, según otros. En apariencia, su posición social es la de una familia cuya mayor influencia radica en la fuerza de su propia unión. Diego Pérez, un vecino de San Martín de unos 55 años de edad según su propia declaración, sostiene que “todo el mundo les teme de tal modo que ni aún la justicia se atreve a romper con ellos por el temor que les profesan”. Son capaces de los delitos más violentos y ello causa temor entre el vecindario. El homicidio cometido por José Mora, cuñado de Cristina Rodríguez, es utilizado con frecuencia para justificar este extremo: fue detenido por causar la muerte de un joven soldado al que propinó una pedrada cuando era perseguido por escapar de la cárcel de Ciudad Rodrigo. Fernando Frade, que es otro de los vecinos preguntados, íntimamente unido a la familia Ferrazón por los servicios que les prestaba como arriero, dice ser cierto que tienen “aterrados a los jueces y vecinos de esta villa, pues con el temor que todo el mundo les tiene nadie se atreve a meterse con ellos”. Miguel Mateos añade nuevos argumentos diciendo que “con bastante publicidad... ellos mismos se alaban, como lo ha visto el testigo al Antonio (Rodríguez) a quien ha visto el testigo andar por el pueblo sin recelo ni miedo a justicia ni a cosa alguna, con una rozadera [especie de guadaña para cortar zarzas o malas hierbas] muy larga, de cosa de nueve cuartas, y algo más, y dos pistolas; y que también lo han oído decir además de verlo, esto es, que se alaban de que la justicia ni nadie puede durar con ellos, y que en efecto toda la gente y justicias le tiene miedo”. La mayoría de los testimonios recogidos por Nicolás Mata no aportan mucho más detalle en torno a este comportamiento delictivo pero sabemos que en cierta ocasión, por ejemplo, Luis Martín, uno de los alcaldes del regimiento, vió como en la plaza, ante la llamada de atención que el alcalde hizo a Luis Rodríguez sobre su comportamiento público, éste respondió “¡Ahí no hay que andar!”, y explica que aquello fue dicho “como aparentando poco respeto”. Con ocasión de haber sido puestos en libertad tras pasar unos días en la cárcel de Ciudad Rodrigo acusados de amancebamiento y raterías de todo tipo, Valentín de Zuazo y José Valentín Piñero, alcaldes ordinarios, aseguraban que aunque los hermanos eran delincuentes habituales, “no quería nadie deponer en sus causas, y si lo hacían era ocultando los delitos que le sabían por el dicho temor, siendo sujetos esforzados y mui unidos todos los

hermanos, con cuyo refugio su hermana Cristina había causado y causaba notorios escándalos”. Este sentimiento de solidaridad familiar, basado en la defensa mutua y la unidad cerrada de los integrantes de la familia –como describe el sentido del adjetivo *sindicada* con el que la defensa calificaba a la familia Rodríguez- bien pudo ser uno de los legados de Felipe Rodríguez, el padre de familia ya difunto. Felipe Rodríguez era curtidor –“uno de los empleos que se tiene en este país por más ruin”, tal como lo dibuja la viuda¹⁵- y cuando reñía con algún sujeto le amenazaba con sus hijos propalando “cuidado si suelto la lobada”. ¿Cuál era su base social, su *red*?

Es difícil de estimar porque en realidad no sabemos si Sebastián Rodríguez, el hermano de mayor edad, apoderado “a la fuerza” de Domingo Ferrazón, participó en la elección de los testigos, que suponemos en manos de su defensa, y por tanto, partícipes en cierto modo antes de la red de influencias de esta parte de los Ferrazón, que de los hijos del curtidor, cuyo mundo afectivo o parentelar queda un tanto desdibujado en el proceso¹⁶. Sabemos que Felipe Rodríguez, el padre, fue mayordomo de una de las cofradías de San Martín (La del Niño Jesús), de relativa importancia en la villa, pero no conocemos el conjunto de personas en las que se apoyó para obtenerla, aunque era determinante para ostentar el puesto cierta solvencia económica. Domingo Hernández, uno de los principales propietarios de San Martín, emparentado con un hidalgo de Piñeira Seca, cerca de Sarreaus, en el obispado de Orense, regidor del concejo, testigo de la parte de Domingo Ferrazón, declaró que

15. Aunque la pragmática de 18 de marzo de 1783 invalidaba en la práctica la consideración de vileza en la mayoría de los oficios practicados en el país, la consideración como *oficios sórdidos* de algunos trabajos seguía siendo una realidad entre el común. En 1794, por ejemplo, se publicaba en Valencia un tratado sobre la nobleza y dignidad del oficio de escribano que contiene numerosas reflexiones sobre el asunto (Juan José Sánchez, *Nobleza, privilegios y prerrogativas del oficio de Escribano público*, Valencia, 1794. Vid. en especial el Título I, Cap, III, 96 y ss.). Todavía a finales del siglo XIX, la moralización de los oficios es una cuestión que va más allá de su necesidad social, o de la utilización que de estos haga la nobleza. El jesuita Manuel de Larramendi, en su *Corografía o descripción general de la muy noble y leal provincia de Guipúzcoa...* (Barcelona, 1882) cuenta que los nobles vascos, a diferencia de otros, tienen por honroso laborar en oficios tenidos por viles en el resto de la república: zapateros, carpinteros... En un momento de su relato, no obstante, hace la siguiente salvedad: “Solo se mira con horror y desprecio el oficio de carnicero cortador, no el de proveedor de carnes, ni se verá guipuzcoano en semejante oficio; no me dan razón de esta excepción. No desdeñándose aquí de ser arrieros o mozos de mula, tienen horror a ser fuera de aquí caleseros, cocheros y lacayos y no entrarán en esos oficios por miserables y pobres que sean.” (p. 123). Para Larramendi, paradójicamente, la distinción entre Castilla y Guipúzcoa respecto de la consideración de la nobleza del trabajo mecánico es insalvable, excepto en esta coincidencia: cocheros, pregoneros y cortadores de carne son abominados por igual.

16. La nota predominante si se quiere es el origen foráneo de muchos de ellos, vecinos recientes o de segunda generación, procedentes de los confines de Galicia en algunos casos, hecho que contrasta con fuerza con el resto de los testigos presentados por la defensa.

Cristina Rodríguez era una joven “cristiana de arreglada conducta”, una declaración que se sitúa en las antípodas de las recogidas por la viuda; Felipe Rodríguez era descrito, conforme guiaba la pregunta recogida en el capítulo correspondiente, como un “padre aplicado”, y los hermanos, “jóvenes escandalosos pero sin nota de ladrones, rateros o delincuentes”, más bien unos mozos dispuestos al jaleo pero “cristianos y timoratos”. Juan Pérez Carrillo; Paulino Alonso Centeno; Luis Pérez Concha; Francisco Pombar, cuyos padres proceden de la feligresía de San Martín de Nogueira de Luintra, cerca de la ciudad de Orense... todos ellos personajes de cierta posición en la villa, coincidieron en lo mismo, repitiendo sin salirse del guión una y otra vez las bondades de la familia Rodríguez con la misma y rutinaria seguridad.

Las uniones matrimoniales del resto de la familia no permiten establecer casos similares de movilidad social en la familia de Cristina Rodríguez. Luis Rodríguez se casó en San Martín de Trevejo el 10 de febrero de 1779 con Rosa Herrero, cuyos padres proceden de Villamiel; Antonio se casó en junio de 1786 con Isabel María Vascones; Santiago Rodríguez, apoderado de Domingo Ferrazón, se casó en 1795 con Vicenta Mateos; el menor de los cuatro hermanos, Alejandro se caso el mismo año, en noviembre, con Isabel Domínguez. De las hermanas, Inés Rodríguez, la mayor de todos, contrajo matrimonio con José Mora en noviembre de 1780; Rosa Rodríguez lo hizo un año después, en 1781, con un vecino de Moraleja, donde pasaron a vivir, llamado Felipe Cordero Vacas; Cristina no aparece en el registro, pero en 1801 Domingo Ferrazón fue denunciado de oficio por el concejo por el trato ilícito que seguía manteniendo con ella, con lo que es evidente que se decantaron por una solución de continuidad que no cerró el problema posiblemente, aunque los pleitos cesaran¹⁷.

De la lectura atenta de este documento se deduce que las posiciones de privilegio en la sociedad rural, determinadas por el *juicio público*, tal y como lo denominan reiteradamente los procuradores implicados, constituían un elemento clave para el orden social preestablecido. Proporcionaban un beneficio económico y social evidente no sólo a la familia que había sido capaz de invertir dinero y capital moral en el lustre de la Casa, sino que también permitía a la comunidad entera beneficiarse de esa posición. De hecho, alterar ese orden significaba alterar la estructura misma de la comunidad, subvertir una economía moral que, en cierto modo, se redistribuía entre todos.

Si perder la posición adquirida durante años por la familia resultaba lesivo para las familias implicadas, intentar aumentar el estatus de forma forzada resultaba igualmente dañino para los intereses de la comunidad. A

17. Causa de oficio contra Domingo Ferrazón, soltero, vecino de San Martín de Trevejo (Cáceres), sobre atribuirle amistad y trato sospechoso con Cristina Rodríguez, soltera, su convecina. AChV, Salas de lo Criminal, 2071, 1.

pocos kilómetros de distancia de San Martín de Trevejo, en la villa de Torre de Don Miguel, se sustanciaba dos años antes de iniciado el pleito de disenso contra Antonia Cuadrado por parte de su hijo (1791) una demanda promovida por el concejo contra una familia que había logrado adquirir una buena posición económica y que ahora, cimentados sobre esa base, reivindicaban además un origen noble que hasta entonces, al parecer, no había sido tenido en cuenta: los Arias Camisón.

El expediente nos habla de una red de contactos que se alargaba a las ciudades de Ronda y Marbella, donde unos de los tíos de la familia había hecho fortuna como regidor, donde adquirió cuantiosos bienes “de forma que fiándolos a los dichos sobrinos se hicieron poderosos y respetables, y habiendo por este medio adquirido oficios de administración de justicia, haciéndose alcaldes y procuradores todos los años, coadyuvados de otro su tío, que era escribano numerario y del ayuntamiento acabaron de lograr el hacerse más respetados y temidos y siguiendo con este auge y vanidad y con la sombra del tío corregidor que en un todo les protegía pretendieron el que se les guardase el fuero y privilegio de nobles hijosdalgos, alegando que en el pueblo de donde ellos son oriundos siempre se les había guardado”.¹⁸

El poder de las redes familiares es muy visible a partir de las denuncias que eran habituales en los procesos electorales seguidos por los concejos. En esta misma villa, Cristóbal Giraldo, alineado contra los intereses de los Arias Camisón denunció numerosas irregularidades durante las elecciones de 1785, describiendo la red que había tejido el escribano Manuel Díaz López y Alonso Luis Gerónimo Alvaro: el escribano nombró como elector a Benito Pacheco, primo suyo en tercer grado; Gerónimo Alvaro, era su consuegro, casado su hijo con la hija de Juan García de Torres, otro de los electores, “quien es sobrino como hijo de una prima hermana del prenotado escribano y alcalde [de villa] López, del que es primo hermano Alonso Cansado, otro de los electores y el prenotado Juan García de Torres, en cántaro para alcalde y quien salió por tal: a Don Juan Arias Camisón su tío, primo hermano de la madre de aquel, como lo es del repetido escribano igualmente se encantará para elector de Alonso Cansado, también primo del repetido escribano y alcalde López; y Juan Hernández Maldonado, sobrino como hijo de prima hermana de los mencionados cansado y escribano”¹⁹.

El orden social que se establece en el mundo rural es reactivo al cambio. Los pleitos que se entablan contra recién llegados, o la constante lucha de las familias por mantener honra y prestigio –o alcanzarlos–, es prueba de la importancia que la familia tiene en el contexto de la sociedad desigualitaria que define a la *Época Moderna*.

18. AChV, Sala de Hidalgos, 1000. 33.

19. AChV, Escribanía de P. Alonso, C. 596-8.